

**DIP. MARIO ALEJANDRO
CUEVAS MENA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO**

Quien suscribe Diputada, **MARÍA ESTHER MAGADÁN ALONSO**, como integrante de la Fracción Legislativa de Morena en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán; y a nombre de las y los legisladores de la bancada, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 68 y 69 de su propio reglamento, ambos del Estado de Yucatán, me permito presentar ante esta noble soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 250 Bis al Código Penal del Estado de Yucatán, en materia del delito de ejercicio ilícito del servicio público, por la omisión de realizar la entrega-recepción constitucional municipal.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Buenos días con el permiso de la mesa directiva, Compañeras y compañeros diputados, público presente, medios de comunicación y los que nos siguen a través de las redes sociales.

Hoy subo a esta tribuna con la firme convicción de que el servicio público se debe ejercer con responsabilidad, transparencia y absoluto compromiso con el pueblo. La propuesta que hoy presento ante este Honorable Congreso tiene como propósito tipificar como conducta delictiva la falta de cumplimiento en la transferencia de responsabilidades constitucional municipal, una práctica que, lamentablemente, se ha vuelto frecuente y que genera graves consecuencias para la administración pública y para la ciudadanía.

Cuando un presidente municipal termina su encargo, no concluye su deber moral ni jurídico. Tiene la obligación de rendir cuentas, de entregar los recursos, los documentos y la información necesaria para garantizar que la administración entrante pueda comenzar a trabajar en beneficio de la gente sin retrasos ni obstáculos. La omisión de esta obligación no solo entorpece la función pública, sino que vulnera los principios fundamentales del servicio público: **legalidad, honradez, eficiencia y rendición de cuentas.**

Y es justamente en esos vacíos donde se abren las puertas a la corrupción, al desorden y a la impunidad. Por ello, esta iniciativa propone adicionar **el artículo 250 Bis al Código Penal del Estado de Yucatán**, para castigar con **prisión de tres meses a tres años y multa** a quien, habiendo concluido su periodo constitucional como presidente municipal, omita sin causa justificada cumplir con el procedimiento de traspaso de la gestión conforme a la normatividad aplicable. Esta medida no busca criminalizar la función pública ni castigar errores administrativos menores, sino establecer límites claros frente a conductas que dañan la confianza ciudadana y vulneran la estabilidad de las instituciones.

Compañeras y compañeros, la Cuarta Transformación nos ha recordado que gobernar con honestidad no es una opción, es un imperativo. Poner fin a la corrupción significa también cerrar los espacios donde la irresponsabilidad se convierte en abuso de poder. El cambio de administraciones no debe ser una guerra de papeles, ni un momento de incertidumbre. Debe ser un proceso ordenado, transparente y digno, donde quienes se van entreguen balances claros y quienes llegan puedan continuar sirviendo al pueblo con las herramientas necesarias. Con esta iniciativa enviamos un mensaje firme: **en Yucatán, quien no cumpla con su deber de entregar cuentas al término de su gestión deberá responder ante la ley.** Estamos aquí para fortalecer la legalidad, para proteger el patrimonio municipal y, sobre todo, para garantizar que los recursos del pueblo estén siempre bajo resguardo del pueblo. La ciudadanía espera de nosotros decisiones valientes y congruentes. Por eso, les invito a respaldar esta propuesta que no solo llena una laguna legal, sino que reafirma nuestro compromiso con la

transparencia y la rendición de cuentas. **Porque quien sirve al pueblo debe hacerlo con honor, y quien concluye su encargo debe hacerlo con dignidad y con cuentas en orden.**

La presente iniciativa tiene como objetivo reforzar el marco legal del Estado de Yucatán en materia de responsabilidad penal de los servidores públicos, ya que la actual legislación estatal no contempla sanciones penales específicas para estos casos, lo que ha permitido que algunos servidores públicos actúen con irresponsabilidad e impunidad. Es por ello que resulta necesario incorporar en el Código Penal una disposición que califique este acto como un delito equiparado al ejercicio ilícito del servicio público. La propuesta de adicionar el artículo 250 Bis responde a la necesidad de subsanar esa falta legal, estableciendo consecuencias proporcionales para quienes incumplen deliberadamente con su deber constitucional de entregar cuentas al concluir su gestión. La corrupción, entendida como el abuso del poder público en beneficio privado, es uno de los principales males que debilitan a las instituciones y erosionan la confianza ciudadana. La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) ha mostrado que la corrupción continúa siendo uno de los temas que más preocupan a los mexicanos y a los yucatecos.

Frente a ello, el Gobierno de México ha asumido el compromiso de erradicar la corrupción desde la raíz, promoviendo la prevención, la transparencia y la rendición de cuentas. Esta iniciativa se inscribe dentro de ese esfuerzo, pues busca que el cambio de administraciones sea un acto responsable, no una oportunidad para la negligencia o el ocultamiento.

El objetivo no es punitivo, sino preventivo. Con ello, se pretende garantizar que la función pública se ejerza con plena responsabilidad y que los ciudadanos cuenten con instituciones sólidas, transparentes y comprometidas con el bien común. En suma, la presente iniciativa fortalece el Estado de derecho, protege los recursos del pueblo y fomenta una cultura de responsabilidad y legalidad en el servicio público. Porque los cargos son temporales, pero la responsabilidad de la rendición de cuentas es permanente. **Y porque un gobierno honesto se construye con**

servidores públicos que actúan con integridad, aun en el último día de su mandato.

En virtud de lo que antecede, presento la siguiente propuesta por el que se adiciona un artículo 250 Bis al Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de delito de ejercicio ilícito del servicio público equiparado para quedar como sigue:

Artículo único. - Se adiciona el artículo 250 bis al Código Penal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 250 Bis.- Se equipara al delito de ejercicio ilícito del servicio público y se sancionará con prisión de tres meses a tres años y de cien a ciento cincuenta días multa, a quien, habiendo concluido el período ordinario o constitucional como Presidente Municipal, y teniendo la obligación de llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción ordinaria o constitucional conforme a la normatividad aplicable, omite, sin causa justificada, entregar de forma ordenada, completa y oportuna al gobierno municipal entrante, o a la persona servidora pública que legalmente deba asumir el cargo, todos los bienes muebles, inmuebles, infraestructura, equipamiento, archivos, almacenes, inventarios, fondos, valores y demás documentos e información relacionada con los programas, presupuestos y recursos que correspondan.

El Órgano de Control Interno incurrirá en las faltas administrativas que señalan los artículos 64 y 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán cuando no inicien los procedimientos sancionatorios descritos en el párrafo primero o no de vista al Congreso del Estado de Yucatán y a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

No será sancionada la conducta a que se refiere el párrafo anterior, si existe la negativa expresa o tácita de la persona servidora pública entrante de recibir la documentación objeto de la entrega-recepción conforme a los términos establecidos por la normatividad aplicable.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA ESTHER MAGADÁN ALONZO.

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. FRANCISCO ROSAS
VILLAVICENCIO
DE LA REPRESENTACIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ
BOTELLO FIERRO
DE LA REPRESENTACIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



DIP. CLARA PAOLA ROSALES
MONTIEL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. BAYARDO OJEDA MARRUFO
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. ALBA CRISTINA COB CORTÉS
Integrante de la Fracción Legislativa
de MORENA



DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS
MEDINA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. SAMUEL DE JESÚS LIZAMA
GASCA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS
MENA
Integrante de la Fracción Legislativa
de MORENA

INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA
DEL PARTIDO POLÍTICO DE MORENA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DIPUTADO WILMER MONFORTE
MÁRFIL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA
DE MORENA

DIP. CLAUDIA ESTEFANIA BAEZA
MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

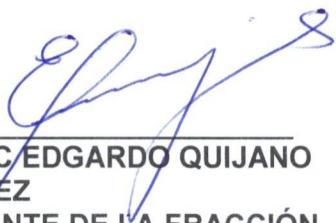
Neyda Aracelly Pat Dzul
DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ
QUINTAL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



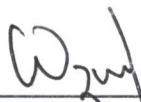
DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL
MEDINA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. ERIC EDGARDO QUIJANO
GONZÁLEZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. MARIBEL DEL ROSARIO CHUC
AYALA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. WILBER DZUL CANUL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. AYDÉ VERÓNICA INTERIÁN
ARGUELLO, INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE MORENA